

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA HACER MAS EFICIENTE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO, LA MOVILIDAD Y LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LO SUCESIVO "LA SEMOVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, EN LO SUCESIVO "LA SSP", Y LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA"; Y POR LA OTRA PARTE, LAS CONFEDERACIONES, CÁMARAS Y ASOCIACIONES VINCULADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS MIGUEL PANDO LEYVA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE), JUAN CASADOS ARREGOITIA, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN); EDUARDO GARCÍA VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO (CONCANACO-SERVYTUR); FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX); MANUEL CARDONA ZAPATA, DIRECTOR DE RELACIONES CON GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES (ANTAD); LEONARDO GÓMEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO (ANTP); ROGELIO MONTEMAYOR MORINEAU, PRESIDENTE NACIONAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR); ELÍAS DIP RAMÉ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS A.C. (CONATRAM); LORENA CERDÁN TORRES, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO (CONMEXICO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ORGANISMOS EMPRESARIALES", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE NOMBREN SIMULTÁNEAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El autotransporte de carga es un servicio estratégico e indispensable para la actividad económica, es un eslabón que está integrado a todo el sistema de abasto y hace posible que todo lo que se produce y consume, llegue en tiempo y forma a su destino final.

II.- Restringir su circulación colapsaría todo el sistema, su movimiento obedece a una demanda que satisface una necesidad, en este caso en particular, no existe otro servicio con el que se pueda sustituir.



III.- De acuerdo a cifras publicadas por la Secretaria de Movilidad (SEMOVI), todos los días se movilizan en la Ciudad de México (CDMX) alrededor de un 1 millón 100 mil toneladas de carga, en 68 mil unidades de todo tipo de ellas, según el "Estudio Integral Metropolitano de Carga y Medio Ambiente para el Valle de México".

IV.- Que con objeto establecer bases de colaboración y coordinación para el desarrollo de una estrategia de mejoramiento de la circulación vehicular del transporte de carga, en las vialidades del entonces Distrito Federal, los Organismos Empresariales el 15 de Julio de 2014 convinieron de forma voluntaria, desalentar en un horario de 7:00 a 9:00 de la mañana de lunes a viernes, el ingreso del transporte de carga de vehículos articulados en las vialidades de la Ciudad de México e igualmente en forma voluntaria, promover las adecuaciones logísticas necesarias para que los usuarios y transportistas se ajustaran a los horarios señalados.

V.- Con fecha 12 de abril de 2016, se suscribió un convenio de concertación y colaboración de acciones con los Organismos Empresariales para hacer más eficientes los programas "temporal de contingencias ambientales" y el "hoy no circula" de la Ciudad de México y los 18 Municipios Conurbados del Estado de México que integran la zona metropolitana del Valle de México, para contribuir con la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, derivado de la conclusión de la contingencia ambiental decretada por la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

VI.- En lo concerniente a la autorización de transitar en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) conforme al Programa Hoy No Circula, el pasado 30 de junio y 1° de Julio de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2016 y el de Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, respectivamente, los cuales se encuentran vigentes y deberán seguir siendo respetados aun y con la firma del Presente Convenio.

Por lo anterior, los sectores industriales, autoservicios y tiendas departamentales, comercio y servicios del transporte de carga, firman este Convenio de Concertación y/o Colaboración para fortalecer la salud, el cuidado del medio ambiente y la movilidad.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SEMOVI"

1.1.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 52,



SANCIONADO

2

67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2°, 12, párrafo primero y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, párrafo segundo, 6 y 15, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a **"LA SEMOVI"** el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

1.4.- Que entre las facultades de **"LA SEMOVI"** se encuentra fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público; realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, se realicen con eficiencia, eficacia y seguridad; regular la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y carga; adoptar medidas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga, conforme a lo establecido en el artículo 7, fracciones I, III, XIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

1.5.- Que su titular **EL LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES**, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.6.- Que el servicio de transporte de carga es de suma importancia para la ciudadanía y debe promoverse su desarrollo ordenado a fin de contribuir con otros transportes para minimizar los impactos sociales, económicos y ecológicos negativos, a la vez de operar en función del interés de la sociedad.

1.7.- Que el Eje 4 *"Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura"* del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, considera hacer frente a los retos relacionados con el uso del transporte automotor, a través del desarrollo de una gestión eficiente, así como de la distribución de bienes y mercancías al interior de la Ciudad, adecuando la regulación de horarios y uso de las vialidades según las características de los vehículos, con la finalidad de mejorar la logística, reducir accidentes y emisiones contaminantes, así como fomentar la competitividad urbana.

1.8.- Que para todos los efectos relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Álvaro Obregón Número 269, Piso 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.



2.- DECLARA "LA SSP"

2.1.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxiliar de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 52, 67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2°, 12, párrafo primero y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno; 2, párrafo segundo, 6, 15, fracción X, 17 de la Ley Orgánica y 7, fracción X, 26, fracción XVI del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.3.- Que el artículo 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que una de las facultades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México es ejercer las funciones de Dirección de los Servicios de Seguridad Pública, auxiliándose del Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quien ejerce el mando directo de la fuerza pública en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4° y 8°, fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

2.4.- Que el **SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**, fue designado Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, como se acredita con el nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, y tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 7°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

2.5.- Que de conformidad con el artículo 3°, fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal le corresponde, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y organizar,



dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos, así como las demás que le atribuyan las leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Jefe de Gobierno, en el ámbito de su competencia; así como vigilar la implementación de los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de dispositivos de control de tránsito y de monitoreo; dirigir la ejecución y difusión de los programas y campañas de seguridad y educación vial; e implementar las acciones de coordinación y comunicación con entes públicos, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas para la instrumentación de proyectos de ingeniería vial y de evaluación del tránsito vehicular.

2.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Liverpool, número 136, colonia Juárez, código postal 06600, delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

3. DECLARA "LA SEDEMA"

3.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales, tal como lo establecen los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.2.- Que la M. en C. Tanya Müller García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 5 de diciembre del 2012, y tiene facultades para restringir y sujetar a horarios nocturnos el tránsito vehicular y las maniobras respectivas en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de agilizar la circulación vehicular diurna y reducir, de esta forma, las emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles en coordinación con las Secretarías de Movilidad, y de Seguridad Pública, así como para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, fracción II, 9º, fracciones XIX, XXIII, XXVII, XXXIX y XLI; 133 fracción VII, 145 y 149 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.3.- Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Ciudad de México.

4.- DECLARAN LOS "ORGANISMOS EMPRESARIALES"

4.1.- Que las Cámaras firmantes, están debidamente constituidas conforme a la propia Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y sus Estatutos de Gobierno, tienen por objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la industria, además de ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y



ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica.

4.2.- Que las Asociaciones firmantes, están debidamente constituidas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en la República Mexicana, tal y como se acredita con las escrituras públicas con las que ostentan su personalidad cada una de ellas, y tienen por objeto diversas actividades, que en común, están vinculadas con la movilización de mercancías.

4.3.- Que los Presidentes y representantes de las diversas cámaras, confederaciones y asociaciones participantes, tienen la voluntad de celebrar y firmar el presente convenio.

4.4.- Que los Representantes de las diversas cámaras, confederaciones y asociaciones participantes, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 8, 9 fracción I y 47, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como sus respectivos estatutos.

4.5.- **LUIS MIGUEL PANDO LEYVA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 19,801 de fecha 11 de abril de 2011; protocolizada por el Licenciado Juan José Del Valle Alvarado, Notario Público 5 de Tepeji del Río, Hidalgo; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.6.- **JUAN CASADOS ARREGOITIA, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN)**, está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 62,029 de fecha 17 de abril de 2015, protocolizada por el Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario No. 173 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.7.- **EDUARDO GARCÍA VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO (CONCANACO-SERVYTUR)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 92,768 de fecha 04 de Febrero de 2016; protocolizada por el Licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público 40 del Distrito Federal, poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.8.- **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL, CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 17,834 de fecha 29 de julio de 2015, protocolizada por el Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario No. 238 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.9.- **MANUEL CARDONA ZAPATA, DIRECTOR DE RELACIONES CON GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES (ANTAD)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 3546 de fecha 2 de noviembre del 2009,



SANCIONADO

protocolizada por el Lic. Antonio López Aguirre, Notario No. 250 del Distrito Federal, poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.10 LEONARDO GÓMEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO (ANTP); está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 66,822 de fecha 11 de marzo de 1999, protocolizada por el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario No. 103 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.11. ROGELIO MONTEMAYOR MORINEAU, PRESIDENTE NACIONAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR); está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 24,218 de fecha 20 de julio de 2015, protocolizada por el Lic. David F. Dávila Gómez, Notario No. 190 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.12.- ELÍAS DIP RAMÉ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS (CONATRAM); está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 105,763 de fecha 13 de abril de 2015, protocolizada por el Lic. Bernardo González Courtade, Notario No. 11 de San Luis Potosí; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.13 LORENA CERDÁN TORRES, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO (CONMEXICO); está facultada para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 106,439 de fecha 30 de agosto de 2010, protocolizada por el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario No. 74 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

4.14.- Que para efectos del presente instrumento los "ORGANISMOS EMPRESARIALES" señalan como domicilio convencional el de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), ubicado en Manuel Ma. Contreras No. 133, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

5.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

5.1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los titulares de "LA SEMOVI" de "LA SSP", de la SEDEMA, y representantes legales de los "ORGANISMOS EMPRESARIALES", se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan.

5.2.- Que es su voluntad llevar a cabo acciones que contribuyan a mejorar la movilidad y la distribución de bienes y mercancías en la Ciudad de México y su zona metropolitana con criterios de protección y cuidado al medio ambiente, reduciendo las emisiones contaminantes a la atmósfera con las que contribuye este sector bajo el principio de corresponsabilidad.



5.3.- "LAS PARTES" se comprometen a observar en todo momento la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, los Programas Ambientales vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, para la debida observancia y cumplimiento del presente Convenio de Concertación y/o Colaboración de Acciones para hacer más Eficientes los Programas "Hoy No Circula" y el programa de contingencias Ambientales de la Ciudad de México.

5.4.- Que para mejorar el tránsito vehicular en los horarios conflictivos, ordenar y agilizar la circulación del transporte de carga en la Ciudad de México y contribuir a la reducción de concentraciones de contaminantes atmosféricos, suscriben el presente convenio para desarrollar estrategias con este propósito.

5.5.- Que no tienen ninguna duda, ni presumen dolo o mala fe en la suscripción de este convenio, manifestando conocer el contenido y sus efectos, por lo que están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la circulación vehicular, la movilidad y a la disminución de emisiones contaminantes atmosféricos en la Ciudad de México y su zona metropolitana.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan restringir en su totalidad el acceso de todos los vehículos de carga, con placas federales y locales de tres ½ toneladas y mayores, de acuerdo al **ANEXO 1** de lunes a viernes, en un horario de 06:00 a.m. a 10:00 a.m., en las vialidades de ingreso a la Ciudad de México que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan en el **ANEXO 2**, de este instrumento.

TERCERA.- En el caso de la circulación, los vehículos de carga descritos en la cláusula anterior, que hayan ingresado antes de las 6:00 a.m. o se encuentren transitando dentro de la Ciudad de México, podrán hacerlo hasta las 07:00 am y restringirán la circulación en su totalidad de lunes a viernes, en un horario de **7:00 a.m. a 10:00 a.m.**

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que se valorará en un plazo máximo de 3 meses, la restricción de circulación y periodo horario correspondiente al día sábado; apoyándose en información técnica presentada por las partes en los grupos de trabajo a integrarse para el seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula Decimo Primera del presente Convenio.

QUINTA.- En caso de decretarse contingencia ambiental atmosférica, se aplicara lo siguiente:

Durante la contingencia ambiental atmosférica FASE I, todos los vehículos destinados al servicio del transporte de carga con placa federal o local, tendrán que acatar la

SANCIONADO

restricción a la circulación de las 6:00 a las 10:00 hrs. De lunes a domingo, Los vehículos de carga que hayan ingresado o se encuentren transitando dentro de la ZMVM, antes de las 6:00 hrs. podrán circular hasta las 07:00 hrs. Para llegar a su lugar de descarga, esta disposición aplica a los vehículos con placa federal o local, los correspondientes a otras entidades federativas y con placas del extranjero.

En condición de contingencia ambiental FASE II, el transporte de carga con placa federal o local se abstendrá de circular de acuerdo al número de placa además de lo previsto en el programa HOY NO CIRCULA y conforme a la siguiente tabla:

DÍA	DÍGITO PLACA LOCAL
Lunes	5-6
Martes	7-8
Miércoles	3-4
Jueves	1-2
Viernes	9-0
En el caso de PLACAS DE CIRCULACIÓN FEDERAL , conforme al siguiente ejemplo:	
658-AB-2	El tercer dígito numérico es 8.
02-AA-03	El último dígito numérico es 3.
02-AA-7 ^a	El tercer dígito numérico es 7.

En caso de que se decrete alguna de las fases de contingencias ambientales atmosféricas y la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) decrete una o más medidas adicionales a las previstas en la presente cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que darán cumplimiento a dichas medidas.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que la SEDEMA y la SSP podrán determinar como forma de identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes la visual pudiendo también utilizar los instrumentos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria y Programa de Vehículos Contaminantes vigentes, consistentes en: Sensor Remoto o Detección Remota; Sistema de Diagnostico a Bordo (SBD); Monitor de Sistema, Analizadora de Gases u Opacímetros, y/o de conformidad con el protocolo que se integra al presente como "ANEXO 3".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a observar en todo momento la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, los Programas Ambientales vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, para la debida observancia y cumplimiento del presente Convenio de Concertación y/o Colaboración de Acciones para contribuir al mejoramiento de la circulación vehicular, tránsito, la movilidad y la disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera en la Ciudad de México.

OCTAVA.- "LA SSP, la SEDEMA y SEMOVI" se comprometen a garantizar en el ámbito de sus atribuciones, que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos

SANCCIONADO

inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad y medio ambiente que emita el Gobierno de la Ciudad de México y las establecidas en el presente instrumento, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo; a llevar el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad; a mantener dentro del ámbito de sus atribuciones la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; a garantizar la seguridad de las personas que utilicen las vialidades a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente; a aplicar las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y a aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

NOVENA.- Las Partes acuerdan que los vehículos de carga que formen parte las flotillas de los agremiados a los **ORGANISMOS EMPRESARIALES** que cumplan con las siguientes características serán sujetos de las exenciones a las restricciones a la circulación:

- Los transportes que cuenten con hologramas 00 y 0 de acuerdo al Programa de Verificación Vehicular.
- Transporte de materiales peligrosos y residuos peligrosos.
- Transporte en unidades con sistemas de refrigeración.
- El vehículo que transporte, cuando menos 75% de su carga de productos perecederos, a los que se considera como aquellos de corta vida, y que no requieren de refrigeración, tales como las hortalizas, flores, vegetales, frutas, leche y derivados, cárnicos, aves, pescados y mariscos, masa, pan y pasteles y, en general, alimentos que requieran entrega urgente, o que su vida útil sea menor a 48 horas. Todo otro producto que demuestre su carácter de perecedero deberá gestionar su autorización.
- Unidades revolvedoras y bombas de concreto.
- Todos los vehículos que se encuentren registrados en los Programas de Autorregulación de la CDMX y del Gobierno del Estado de México.
- Vehículos eléctricos e híbridos, a Gas LP, y a Gas Natural, que formen parte del Programa de Uso de Combustibles alternos de la Ciudad de México o del Gobierno del Estado de México.
- Los vehículos de transporte de carga que cuenten con la tecnología EURO VI, EPA 10 o superior y cuenten con la constancia del Fabricante.
- Los vehículos dentro del Programa de transporte Limpio de SEMARNAT.
- Los vehículos de transporte y traslado de Valores en unidades blindadas y balizadas.

Los servicios de transporte de mensajería y paquetería en carga consolidada en vehículos unitarios (no articulados).



SANCIONADO

DECIMA.- Las Partes firmantes se comprometen a dar continuidad en forma conjunta al **"Programa Corredores Seguros"**, para el ingreso y salida de vehículos y en su caso a la distribución de mercancías, los cuales se irán incorporando con soluciones de Movilidad, Seguridad, Vialidad, Infraestructura y señalización entre otras, a través de fases y rutas, descritas en el **"ANEXO 4"** del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la integración de grupos de trabajo para el seguimiento, evaluación, cumplimiento y continuidad al Objeto de este Convenio a través de reuniones quincenales o mensuales en las sedes que se pacten en la primera reunión que deberá llevarse a cabo en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

DECIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de implementar acciones para el mejoramiento de la movilidad y medio ambiente en la CDMX, podrán realizar un análisis costo-beneficio de dichas acciones previo a su implementación, siempre y cuando la naturaleza de las mismas así lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- En concordancia con los Programas "Hoy No Circula" en Ciudad de México y de "Verificación vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del Año 2016" y subsecuentes, los **"ORGANISMOS EMPRESARIALES"** podrán suscribir convenios de autorregulación y buenas prácticas logísticas reconocidas por la autoridad para reducir emisiones contaminantes a la atmósfera de las unidades de transporte de carga.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de **"LAS PARTES"** y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptaran los medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones,



lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por tanto, cada parte asumirá responsabilidad laboral y legal frente a sus respectivos trabajadores por este concepto, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores de una u otra de "LAS PARTES" y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017.



SANCIONADO

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y proyectos específicos que establezcan mecanismos y especificaciones entre "LAS PARTES" relacionados con el objeto del presente convenio.

Asimismo, formarán parte integrante del presente convenio, aquellos Anexos y demás acuerdos y documentación que modifiquen o adicionen lo estipulado en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" que lo suscriben y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce en trece tantos en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis, para todos los efectos procedentes.

POR "LA SEMOVI"

POR "LA SSP"

LICENCIADO HÉCTOR SERRANO
CORTES
SECRETARIO DE MOVILIDAD

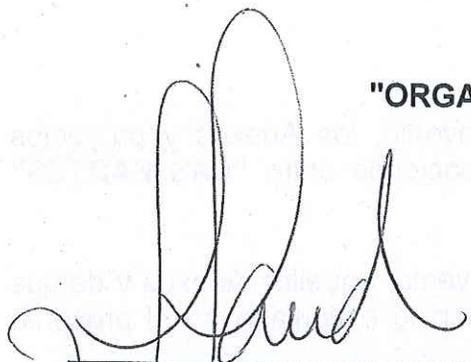
SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA
ESTRADA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR "LA SEDEMA"

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

SANCIONADO

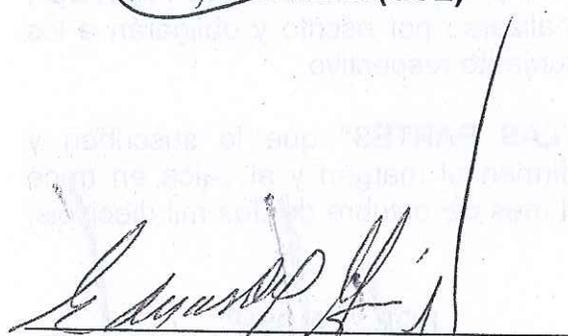
POR LOS
"ORGANISMOS EMPRESARIALES"



**LUIS MIGUEL PANDO LEYVA,
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL (CCE)**



**JUAN CASADOS ARREGOITIA,
DIRECTOR GENERAL
CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN)**



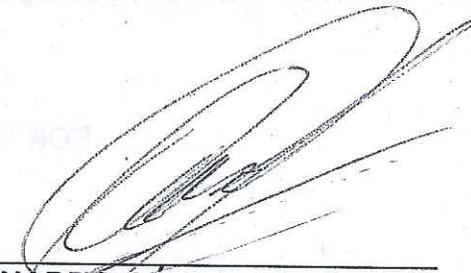
**EDUARDO GARCÍA VILLASEÑOR,
DIRECTOR GENERAL
CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
DE COMERCIOS, SERVICIOS Y
TURISMO (CONCANACO-
SERVYTUR)**



**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
CONFEDERACIÓN PATRONAL DE
LA REPÚBLICA MEXICANA
(COPARMEX)**



**ROGELIO MONTEMAYOR
MORINEAU, PRESIDENTE
NACIONAL DE LA CÁMARA
NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DE CARGA (CANACAR)**



**LEONARDO GÓMEZ VARGAS,
DIRECTOR GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE PRIVADO (ANTP)**



SANCIONADO



**MANUEL CARDONA ZAPATA,
DIRECTOR DE RELACIONES DE
GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE TIENDAS DE
AUTOSERVICIO Y
DEPARTAMENTALES (ANTAD)**

**ELÍAS DIP RAMÉ, PRESIDENTE
DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE LA
CONFEDERACIÓN DE
TRANSPORTISTAS MEXICANOS
(CONATRAM)**

**LORENA CERDÁN TORRES,
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO MEXICANO DE LA
INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE
CONSUMO**

TESTIGOS

**MARTÍN ALBERTO GUTIERREZ
LACAYO
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN AMBIENTAL DE LA
MEGALOPOLIS**

**ADRIÁN DEL MAZO MAZA
DIRECTOR GENERAL DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA LAS CÁMARAS, CONFEDERACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]


16
SANONADO SCC

[Handwritten mark]

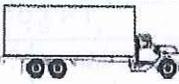
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN de VEHÍCULOS DE CARGA cuya CIRCULACIÓN está RESTRINGIDA

Esta clasificación corresponde a la Norma Oficial Mexicana NOM-012--SCT--02-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

CAMION UNITARIO			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	
CAMION REMOLQUE			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
C2-R2	4	14	
C3-R2	5	18	
C3-R3	6	22	
C2-R3	5	18	

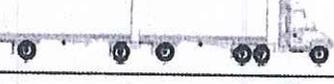
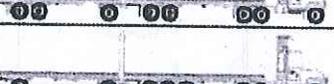
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]


SANCIONADO
[Handwritten signature]

TRACTOCAMION ARTICULADO			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
T2-S1	3	10	
T2-S2	4	14	
T3-S2	5	18	
T3-S3	6	22	

TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
T2-S1-R2	5	18	
T3-S1-R2	6	22	
T3-S2-R2	7	26	
T3-S2-R4	9	34	
T3-S2-R3	8	30	
T3-S3-S2	8	30	

Adicionalmente se incluye en la lista a los vehículos con peso bruto vehicular de 3.5 tons.

L



SANCIONADO

ANEXO 2

Accesos carreteros y Vialidades en los que de manera enunciativa, más no limitativa se restringirá el acceso a los vehículos de Transporte de carga

1. Vialidades que dan continuidad al Acceso Carretero de Querétaro:

- Eje 1 Poniente Calzada Vallejo en el tramo que inicia en Periférico Norte Avenida Tlalnepantla--Tenayuca y termina en Circuito Interior Norte, Paseo de las Jacarandas.
- Avenida Ceylán en el tramo que inicia en Avenida Maravillas y termina en Avenida Cuitláhuac.
- Avenida Cuitláhuac en el tramo que inicia en Avenida Ceylán y termina en Eje 1 Poniente Calzada Vallejo

2. Vialidades que dan continuidad al Acceso Carretero de Toluca:

- Avenida Constituyentes en el tramo que inicia en Paseo de la Reforma y termina en Circuito Interior Poniente, José Vasconcelos.

3. Vialidades que dan continuidad al Acceso Carretero de Puebla:

- Calzada Ignacio Zaragoza en el tramo que inicia a la altura del metro Santa Martha (entronque con Carretera Federal y Autopista México-- Puebla) y termina en Circuito Interior Oriente, Río Churubusco.
- Calzada Ermita Iztapalapa que inicia a la altura del metro Santa Martha (entronque con Carretera Federal y Autopista México--Puebla) y termina en Periférico Oriente, Avenida Canal de Garay.

3. Vialidades que dan continuidad al Acceso Carretero de Cuernavaca:

- Viaducto Tlalpan en el tramo que inicia en el entronque con la Autopista México Cuernavaca y termina en Calzada del Hueso.
- Calzada de Tlalpan en el tramo que inicia en el entronque con la Carretera México Cuernavaca y termina en Circuito Interior Sur, Río Churubusco.
- Insurgentes Sur en el tramo que inicia en el entronque con la Carretera México Cuernavaca y termina en Periférico Sur, Ruta de la Amistad.

4. Vialidades que dan continuidad al Acceso Carretero de Texcoco:

- Avenida 602 o Vía Tapo en el tramo que inicia en el Límite con el Estado de México a la altura de la Vía Férrea y termina en la Avenida Oceanía o Avenida 608.



- Avenida Oceanía en el tramo que inicia en Avenida 602 y termina en Circuito Interior Oriente, Avenida Río Consulado.

5. Vialidades que dan continuidad al Acceso Carretero de Pachuca:

- Autopista México Pachuca en el tramo que inicia en el Límite con el Estado de México (Cerro Zacatenco) y termina en la Avenida Acueducto.
- Avenida Insurgentes Norte en el tramo que inicia en Avenida Acueducto y termina en Circuito Interior Norte, Avenida Río Consulado.

VIALIDADES de ACCESO CONTROLADO y PRINCIPALES, donde queda PROHIBIDA la CIRCULACIÓN del TRANSPORTE de CARGA en vehículos articulados todos los días de la semana, en complemento a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito.

1. Carriles centrales del Anillo Periférico y Viaducto. (Vías alternas circular en carriles laterales).
2. Insurgentes en el tramo comprendido entre Eje 2 Norte, Manuel González y Eje 10 Sur, Avenida Copilco. (Vías alternas Guerrero (Bucareli) y Cuauhtémoc).
3. Eje Central en el tramo comprendido entre Eje 4 Sur, Xola y Eje 2 Norte Manuel González (Sólo aplica de lunes a sábado de 06:00 a 23:00 horas). (Vía alterna preferencial: Eje 2 oriente, Congreso de la Unión).
4. Avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido entre Avenida Canal del Norte, Glorieta de Peralvillo y Carretera México---Toluca. (Vía alterna Constituyentes y carriles laterales de Circuito Interior).
5. Eje 3 Sur en el tramo comprendido entre Canal de Tezontle y Diagonal Patriotismo (Vía alterna Eje 5 Sur entre Calzada Ermita Iztapalapa y Circuito Interior Poniente Avenida Revolución).
6. Eje 4 Sur en el tramo comprendido entre Circuito Interior Poniente, José Vasconcelos o Avenida Revolución y Periférico Oriente, Canal de San Juan (Vía alterna Eje 6 Sur entre Circuito Interior Poniente, Avenida Revolución y Ermita Iztapalapa).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



 SANCIONADO 20

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN VISUAL DE VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES

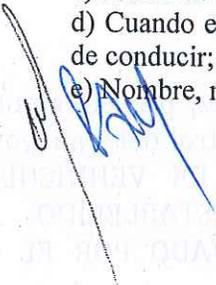
POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría diseñará los planes, procedimientos sistemáticos de operación y estrategias operativas a seguir para el control del transporte de carga, que permitan garantizar la IDENTIFICACIÓN VISUAL DE VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 MOTIVADO POR EL 47 FRACCIÓN VII.

1. EL ELEMENTO IDENTIFICA AL PRESUNTO VEHÍCULO OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTE
2. DEBERÁ DE DARLE SEGUIMIENTO PARA CERCIORARSE QUE LA EMISIÓN DE HUMO SEA CONSTANTE E ININTERRUMPIDA DURANTE LA ACELERACIÓN
3. PODRÁ DEJAR CONSTANCIA DEL PUNTO ANTERIOR A TRAVÉS DE EVIDENCIA VIDEOGRÁFICA.
4. PROCEDERÁ DE ACUERDO AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO
 - a) El agente indicará al conductor que detenga la marcha de su vehículo, en un lugar adecuado y preferentemente cercano a cámaras de video vigilancia, de ser posible;
 - b) Reportará inmediatamente, vía radio el motivo por el cual detiene al conductor, así como la matrícula y/o las placas del vehículo, en busca de reporte de robo del mismo;
 - c) Se identificará con su nombre y número de placa;
 - d) Señalará al conductor la infracción que cometió y le mostrará el artículo del Reglamento que lo fundamenta, así como la sanción que proceda por la infracción;
 - e) Solicitará al conductor del vehículo motorizado la licencia para conducir, la tarjeta de circulación y en su caso la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, documentos que serán entregados para su revisión. En caso de que el conductor no presente para su revisión alguno de los documentos, el agente procederá a imponer a la sanción correspondiente;
 - f) En caso de no proceder la aplicación de sanción económica, amonestará al infractor por la falta cometida y lo conminará a transitar de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento;
 - g) El agente procederá a llenar la boleta de sanción, de la que extenderá una copia al interesado.
 - h) Le devolverá la documentación entregada para revisión, si esta se encuentra vigente y corresponde al vehículo y al conductor, de lo contrario se aplicará la sanción prevista en este ordenamiento.
 - i) Para el caso de infracciones detectadas a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos de Seguridad Pública, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 del presente Reglamento; y
 - j) En caso de que el infractor insulte o denigre al agente, se sancionará conforme a las disposiciones de este Reglamento y de continuar con una conducta inadecuada se procederá a su remisión ante el Juez Cívico.

Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión y se harán constar a través de boletas seriadas autorizadas por la Secretaría y por Seguridad Pública o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles (Hand held), que para su validez contendrán:

- a) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que prevén la infracción cometida y artículos que establecen la sanción impuesta;
- b) Fecha, hora, lugar y descripción del hecho de la conducta infractora;
- c) Placas de matrícula del vehículo o, en su caso, número del permiso de circulación del vehículo;
- d) Cuando esté presente el conductor: nombre y domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir; y
- e) Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que tenga conocimiento de



Stamp area containing logos of the Ministry of Public Security (SEMP) and the Secretariat of Transport (SECTRA), the number 22, and the word SANCIONADO.



22

SANCIONADO



ANEXO 4

CORREDORES SEGUROS DE TRANSPORTE DE CARGA

El Programa corredores seguros Transporte de Carga, consiste en:

- La definición de rutas nocturnas de circulación, así como la señalización de las mismas.
- El despliegue operativo con vehículos, elementos y cobertura de video vigilancia para que desde los C2 y el C5 se lleve a cabo el monitoreo de los vehículos.

Lo anterior con el objetivo de procurar la seguridad y traslado expedito de las mercancías hacia los centros logísticos de almacenaje y distribución.

Cabe destacar que se incluye permisión de circulación en carriles centrales de vías de acceso controlado como el Circuito Interior, con la salvedad de hacerlo a velocidad de circulación máxima de 60Km/hr.

Se ha conceptualizado que el Programa opere:

1. Habilitación de micro sitio con información útil
2. Despliegue operativo de seguridad
3. Definición de rutas seguras
4. Señalización de las rutas
5. Análisis de resultados y retroalimentación

Se llevó a cabo la definición de rutas, en función de la ubicación de sus principales Centros Logísticos de Distribución para los siguientes accesos carreteros:



1. Cuernavaca

ID	ACCESO CARRETERO	DESTINO Y/O PUNTO DE INTERES	RTA	OBSERVACIONES
E	Autopista Cuernavaca - México	Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México	RTA 1: Carretera Federal y Autopista Cuernavaca - México, Viaducto Tlalpan, Circuito Bicentenario, Boulevard Puerto Aéreo, incorporación a Sonora, Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto.	CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO BICENTENARIO, EJE 1 PONIENTE Y EJE CENTRAL SOLO PODRAN CIRCULAR DE 23:00 A 05:00 HRS. VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 60 km/h
		Central de Abastos (CEDA)	RTA 1: Carretera Federal y Autopista Cuernavaca - México, Viaducto Tlalpan, Calz. de Tlalpan, Cto. Bicentenario Eje 6 Sur, CEDA. RTA 2: Carretera Federal y Autopista Cuernavaca - México, Viaducto Tlalpan, Anillo Periférico, Eje 5 Sur, CEDA por Abarrotes y Viveres.	
		Zona Industrial Vallejo, Pantaco y Central de Carga Norte	RTA 1: Carretera Federal y Autopista Cuernavaca - México, Viaducto Tlalpan, Circuito Bicentenario, Eje Central Lazaro Cardenas, 100 Metros, Eje 5 Nte., Av. Ceylan/ Eje 1 Pte. Vallejo.	
		Central de Carga Oriente	RTA 1: Carretera Federal y Autopista Cuernavaca - México, Viaducto Tlalpan, Calz. de Tlalpan, Cto. Bicentenario Eje 6 Sur, Eje 7 Ote. Guelatao, Transportistas. RTA 2: Carretera Federal y Autopista Cuernavaca - México, Viaducto Tlalpan, Anillo Periférico, Eje 6 Sur, Guelatao, Transportistas.	

2. Puebla

ID	ACCESO CARRETERO	DESTINO Y/O PUNTO DE INTERES	RTA	OBSERVACIONES
D	Autopista Puebla - México	Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México	RTA 1: Carretera Federal y Autopista México - Puebla, Calz Ignacio Zaragoza, Asistencia Publica, Aviación Militar Cto. Bicentenario, Boulevard Puerto Aéreo, incorporación a Sonora, Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto.	CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO BICENTENARIO, EJE 1 PONIENTE Y EJE CENTRAL SOLO PODRAN CIRCULAR DE 23:00 A 05:00 HRS. VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 60 km/h
		Central de Abastos (CEDA)	RTA 1: Carretera Federal y Autopista México - Puebla, distribuidor vial La Concordia, Eje 8 Sur, Eje 5 Sur, CEDA.	
		Zona Industrial Vallejo, Pantaco y Central de Carga Norte	RTA 1: Carretera Federal y Autopista México - Puebla, Calz Ignacio Zaragoza, Asistencia Publica, Aviación Militar Cto. Bicentenario, Eje Central Lazaro Cardenas, 100 Metros Eje 5 Pte., Av. Ceylan.	
		Central de Carga Oriente	RTA 1: Autopista México - Puebla, Incorporación a Eje 5 Sur Av. Circunvalación - Eje 5 Sur, Guelatao, Transportistas.	

3. Toluca

ID	ACCESO CARRETERO	DESTINO Y/O PUNTO DE INTERES	RUTA	OBSERVACIONES
F	Autopista Toluca - México	Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México	RUTA 1: Carretera Federal y Autopista Toluca - México, Av. Constituyentes, Circuito Bicentenario hacia el Nte., Boulevard Puerto Aéreo, incorporación a Sonora, Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto.	CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO BICENTENARIO, EJE 1 PONIENTE Y EJE CENTRAL SOLO PODRAN CIRCULAR DE 23:00 A 05:00 HRS. VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 60 km/h
		Central de Abastos (CEDA)	RUTA 1: Carretera Federal y Autopista Toluca - México, Av. Constituyentes, Cto. Bicentenario Hacia el Sur, Eje 6 Sur, CEDA.	
		Zona Industrial Vallejo, Pantaco y Central de Carga Norte	RUTA 1: Carretera Federal y Autopista Toluca - México, Av. constituyentes, Circuito Bicentenario hacia el Norte, Eje Central Lazaro Cardenas, 100 Metros, Eje 5 Nte., Av. Ceylan/ Eje 1 Pte. Vallejo.	
		Central de Carga Oriente	RUTA 1: Carretera Federal y Autopista Toluca - México, Av. Constituyentes, Cto. Bicentenario Hacia el sur, Eje 6 Sur, Guelatao, Transportistas.	

4. Pachuca

ID	ACCESO CARRETERO	DESTINO Y/O PUNTO DE INTERES	RUTA	OBSERVACIONES
B	Carretera Federal y Autopista Pachuca - México	Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México	RUTA 1: Carretera Federal y Autopista México - Pachuca, Cto. Mexiquense, Peñon - Texcoco, Av. 602 Via Tapo, Av. 508, Gran Canal, Eje 3 Norte, Av. 602 Via Tapo, Ruiz Cortinez, Tahel, Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto. RUTA2: Carretera Federal y Autopista México - Pachuca, Insurgentes Nte., Eje 4 Nte., Av. Gran Canal Eje 3 Norte, Via Tapo Av. 602, Ruiz Cortinez, Tahel, Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto.	CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO BICENTENARIO, EJE 1 PONIENTE Y EJE CENTRAL SOLO PODRAN CIRCULAR DE 23:00 A 05:00 HRS. VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 60 km/h AV. INSURGENTES NTE. ----- TRAMO: AUT. MEX. - PACHUCA EJE 2 NTE. AV. INSURGENTES SUR ----- TRAMO: EJE 10 SUR AUT. MEX. - CUERNAVACA
		Central de Abastos (CEDA)	RUTA 1: Carretera Federal y Autopista México - Pachuca Av. Insurgentes., Eje 5 Nte., Eje 1 Pte. Vallejo, Eje 3 Nte., Eje 3 Ote., Cto. Bicentenario, Eje 6 Sur, CEDA. RUTA2: Circuito Mexiquense, Peñon - Texcoco, Periférico Eje 5 Sur, CEDA.	
		Zona Industrial Vallejo, Pantaco y Central de Carga Norte	RUTA1: Carretera Federal y Autopista México - Pachuca Av. Insurgentes, Eje 5 Nte., Av. Ceylan.	
		Central de Carga Oriente	RUTA 1: Carretera Federal y Autopista México - Pachuca, Av. Insurgentes, Eje 5 Nte., Eje 1 Pte. Vallejo, Eje 3 Nte, Eje 3 Ote., Cto. Bicentenario, Eje 6 Sur, Guelatao, Transportistas. RUTA2: Cto. Mexiquense, Peñon - Texcoco, Periferico, retorno sobre Periferico a la altura de Diaz Soto y Gama, Eje 6 Sur, Guelatao, Transportistas.	

5. Texcoco

ID	ACCESO CARRETERO	DESTINO Y/O PUNTO DE INTERES	ruta	OBSERVACIONES
C	Autopista Peñon - Texcoco - México	Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México	ruta 1: Autopista Peñon - Texcoco, Av. 602, Av. 508, Av. Gran Canal, Eje 3 Nte, Av. 506, Av. 602, Ruiz Cortinez Tahel, Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto.	CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO BICENTENARIO, EJE 1 PONIENTE Y EJE CENTRAL SOLO PODRAN CIRCULAR DE 23:00 A 05:00 HRS. VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 60 km/h
		Central de Abastos (CEDA)	ruta 1: Autopista Peñon - Texcoco, Periférico, Eje 5 Sur CEDA.	
		Zona Industrial Vallejo, Pantaco y Central de Carga Norte	ruta 1: Autopista Peñon - Texcoco, Periférico, Via Tapo Av. 602, Av. 508, Av. José Loreto Fabela, Eje 5 Nte., Av. 412 Calz. San Juan de Aragón, Monte Video, Pte. 140, Av. Ceylan.	
		Central de Carga Oriente	ruta 1: Autopista Peñon - Texcoco, Periférico, retorno sobre Periférico a la altura de Diaz Soto y Gama, Eje 6 Sur, Guelatao, Transportistas.	

6. Querétaro

ID	ACCESO CARRETERO	DESTINO Y/O PUNTO DE INTERES	ruta	OBSERVACIONES
A	Autopista Querétaro - México	Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México	ruta 1: Autopista México - Querétaro , Cto. Mexiquense Peñon - Texcoco , Av. 802 Via Tapo, Av. 508, Gran Canal Eje 3 Norte, Av. 602 Via Tapo, Ruiz Cortinez, Tahel , Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto. ruta2: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Av. Ceylan, Av. 3-A, Eje 1 Pte. Vallejo, Eje 3 Norte, Via Tapo Av. 602, Ruiz Cortinez, Tahel, Av. Texcoco, ADUANA Aeropuerto. ruta3: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Av. Ceylan, Av. 3-A, Eje 1 Pte. Vallejo, Circuito Bicentenario, incorporación Sonora, Av. Texcoco.	CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO BICENTENARIO, EJE 1 PONIENTE Y EJE CENTRAL SOLO PODRAN CIRCULAR DE 23:00 A 05:00 HRS. VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 60 km/h AV. INSURGENTES NTE. ----- TRAMO: AUT. MEX - PACHUCA EJE 2 NTE. AV. INSURGENTES SUR ----- TRAMO: EJE 10 SUR AUT. MEX - CUERNAVACA
		Central de Abastos (CEDA)	ruta1: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Tenayuca - Chalma, Anillo Periférico, Eje 5 Sur, CEDA. ruta2: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Av. Ceylan, Av. 3-A, Eje 1 Pte. Vallejo, Cto. Bicentenario, Eje 6 Sur, CEDA. ruta 3: Jorobas - Tula, Cto Mexiquense, Peñon - Texcoco Periférico, Eje 5 sur, CEDA.	
		Zona Industrial Vallejo, Pantaco y Central de Carga Norte	ruta1: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Ceylan, Av. 3-A, Eje 1 Pte. Vallejo. ruta2: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Av. Ceylan.	
		Central de Carga Oriente	ruta1: Jorobas - Tula, Cto Mexiquense, Peñon - Texcoco Periférico retorno Diaz Soto Y Gama, Eje 6 Sur, Eje 7 Ote. Guelatao, Transportistas. ruta2: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Tenayuca - Chalmita, Anillo Periférico retorno sobre Periférico a la altura de Diaz Soto y Gama, Eje 6 Sur, Eje 7 Ote. Guelatao, Transportistas. ruta3: Autopista México - Querétaro , del Durazno, Jesús Reyes Heróles, Ceylan, Av. 3-A, Eje 1 Pte. Vallejo Cto. Bicentenario, Eje 6 Sur, Guelatao, Transportistas.	

SANCIONADO

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study.

3. The third part of the report is a presentation of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a discussion of the results and their implications.

